



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



Diputación  
de Granada

Avanzamos juntos



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI).

En Granada, a 30 de junio de 2021

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS GALLARDO CASTILLO, en su condición de Sra. Presidenta del CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, actuando en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2019, de 27 de diciembre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6, párrafo 3<sup>o</sup>, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía; provista de NIF 52531764V y con domicilio en Plaza de Bibataubín s/n, 18009, Granada.

Y de otra parte, D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Sr. Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA y del CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, (CEMCI), en virtud de las competencias que le atribuyen sus Estatutos aprobados por el pleno de esa Diputación, el 24 de noviembre de 2011 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 232, de 7 de diciembre de 2011) y modificados con fecha 26 de abril de 2012 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 100, de 25 de mayo de 2012) y con fecha 17 de diciembre de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 14, de 22 de enero de 2016), provisto de NIF 24186331Z y con domicilio en Plaza Mariana Pineda 8, 18009 Granada.

### EXPONEN

**Primero.-** Que el Consejo Consultivo de Andalucía, como superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y de las Administraciones, Organismos y Empresas Públicas andaluzas, incluidas las Corporaciones Locales y demás Entidades de Derecho Público, así como las Universidades Públicas andaluzas, de conformidad con el artículo 129 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 1 de su Ley 4/2005, de 8 de abril, tiene interés en la realización de aquellas actividades que promuevan el conocimiento de carácter teórico y práctico de las facultades y funciones que desarrolla, así como la organización de encuentros científicos y la participación en jornadas y congresos sobre cuestiones constitucionales y estatutarias que, por su relevancia, son un eficaz instrumento para la divulgación de su superior función consultiva.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



**Segundo.-** Que el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (en adelante, CEMCI), es una Agencia Pública Administrativa Local de la Diputación Provincial de Granada, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que le asignan sus Estatutos, abierto a la colaboración y participación en sus actividades de otras Entidades Locales, de otros organismos de la Administración Pública, así como de cualquier otra entidad que coincida en su finalidad con la de esta Agencia Pública Administrativa Local y que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, el CEMCI tiene como finalidad la gestión exclusiva de las competencias propias que la legislación vigente atribuye a la Diputación Provincial de Granada en materia de formación, capacitación y perfeccionamiento de los cargos electos, directivos, habilitados nacionales y, en especial, empleados públicos de las Entidades Locales, así como publicaciones y documentación en materia de Régimen Local. También serán fines del CEMCI la investigación científica, realización de estudios técnicos y asistencia técnica. El CEMCI podrá desplegar su actividad, para el cumplimiento de sus fines, a nivel local, autonómico, nacional o internacional.

El artículo 4 de los Estatutos del CEMCI le atribuye la potestad de suscribir convenios con las Administraciones Públicas y con entidades privadas y los mismos confieren a su Presidente la competencia para la celebración de Convenios.

**Tercero.-** Que ambas instituciones tienen y persiguen un conjunto de intereses comunes, fundamentalmente en el terreno de la formación y, por ello, las partes manifiestan su deseo de mantener y formalizar una colaboración fructífera para la realización de actividades conjuntas de interés general en el orden académico, jurídico y científico.

Por lo expuesto, en el ejercicio de sus respectivas facultades, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Este Convenio Marco tiene por objeto regular la colaboración académica, científica y jurídica del Consejo Consultivo de Andalucía y el CEMCI y definir los instrumentos adecuados para tal fin.

### SEGUNDA. OBJETIVOS Y EJECUCIÓN

Para materializar el objeto de este Convenio se promoverá la organización conjunta de cursos, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren convenientes para el logro del objeto del presente Convenio.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



A tal efecto las partes suscribirán los correspondientes convenios específicos, en los que se establecerán los objetivos, alcance, instrumentos y responsabilidades compartidas para el adecuado desarrollo, así como el cronograma de actividades, presupuestos y/o requerimientos específicos para su ejecución. Adicionalmente las partes determinarán los responsables para el desarrollo de los compromisos adquiridos, su cumplimiento y seguimiento.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún compromiso económico para las partes.

### **TERCERA. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN**

El seguimiento y coordinación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada parte.

Para ello el Consejo Consultivo de Andalucía nombra a su Secretaria General la Sra. D<sup>a</sup> María Angustias Linares Rojas o quien le sustituya en el cargo.

Por su parte, el CEMCI nombra a la Directora (en funciones) la Sra. D<sup>a</sup> Alicia Solana Pérez o quien le sustituya en el cargo.

### **CUARTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración inicial de un año, renovándose por períodos iguales, (hasta un máximo de cuatro años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49.h).1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público) salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su denuncia, con sesenta días de antelación a los respectivos vencimientos.

En todo caso, una vez denunciado el presente Convenio continuarán en vigor los de carácter específico que se hayan suscrito a su amparo hasta su completa ejecución o la terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

### **QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



Diputación  
de Granada  
Avanzamos juntos



Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, y los demás previstos en la legislación aplicable, en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente Convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio. El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO**

El presente convenio se rige por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

**D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS GALLARDO CASTILLO**

Sra. Presidenta del Consejo Consultivo  
de Andalucía



**D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA**

Sr. Presidente de la Diputación  
Provincial de Granada y del CEMCI



Lo que certifica esta Secretaria General de la Diputación Provincial de Granada y del CEMCI, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: D<sup>a</sup>. María Teresa Martín Bautista